



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### Resolución

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** RES. INCUBATE 2025

---

**VISTO:** La Ley N° 6.684, los Decretos Nros. 578-GCABA/16 y 387/23 y sus modificatorios, el Expediente Electrónico N° 07499959-GCABA-DGEMPRE/25, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 6.684 rige la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Desarrollo Económico;

Que por el Decreto N° 387-GCABA/23 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que contempla a la Dirección General de Emprendedores bajo la órbita de la Subsecretaría de Políticas Productivas dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, y establece entre sus responsabilidades primarias las de "Diseñar e implementar políticas y programas de apoyo, fortalecimiento y difusión del ecosistema emprendedor en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Facilitar y promover la interacción entre los sectores públicos, empresarios, académicos y organizaciones de la sociedad civil, para potenciar el apoyo a la actividad emprendedora, entre otras";

Que, por su parte, mediante Decreto N° 578-GCABA/16 se estableció que el titular de la Vicejefatura de Gobierno, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo aprueban los programas de Gestión en el marco de sus respectivas competencias que prevean la entrega de subsidios, becas y premios dentro de la previsión presupuestaria para el ejercicio;

Que, durante el 2024, la Dirección General de Emprendedores llevó adelante el programa denominado "IncuBate" - Edición 2024, aprobado mediante Resolución N° 319-GCABA-MDEPGC/24, con el objetivo principal de promover y fomentar el surgimiento y la consolidación de emprendedores comerciales, industriales, sociales y de servicios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se encontraran comprendidos en las categorías de Innovación en Economía Circular y/o economía del conocimiento;

Que, dentro de este marco, la Dirección General Emprendedores, mediante Informe N° IF-2025-09288267-GCABA-DGEMPRE, propicia la celebración de la Edición 2025 del Programa denominado "IncuBate", que posee como objetivo principal promover y fomentar la consolidación de emprendedores comerciales, industriales, sociales y de servicios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se encuentren comprendidos en las categorías de Innovación en Economía Circular y/o economía del conocimiento;

Que dicho programa está dirigido a emprendedores comerciales, productivos o sociales, tecnológicos y/o de alto

impacto que buscan asesoramiento y mentoría y/o incubación física, para iniciar sus proyectos o potenciar los emprendimientos vigentes, en un estadio de producto mínimo viable ;

Que la realización del Programa aludido no implica erogación presupuestaria para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, previo a la suscripción del presente, ha tomado intervención la Gerencia Operativa Legal de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, indicando que no existe óbice para su dictado;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS PRODUCTIVAS RESUELVE:**

Artículo 1°.- Autorízase la convocatoria del Programa IncuBate 2025, conforme los lineamientos detallados en el Anexo I “Bases y Condiciones” (IF-2025-09277208-GCABA-DGEMPRE), el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Apruébanse el Anexo I “Bases y Condiciones” (IF-2025-09277208-GCABA-DGEMPRE), el Anexo II “Formulario Inscripción” (IF-2025-09286773-GCABA-DGEMPRE) que a todos sus efectos forman parte integrante del mismo;

Artículo 3°.- Convócase a emprendedores comerciales, productivos o sociales, tecnológicos, y/o de alto impacto que tengan interés en participar de las líneas de acción de asesoramiento y mentoría y/o espacios físicos de incubación hasta el 31 de marzo del corriente año, de acuerdo a los términos establecidos en las “Bases y Condiciones” aprobadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Facúltase a la Dirección General Emprendedores a dictar las normas instrumentales, interpretativas, complementarias, modificatorias y todo acto administrativo que fuera menester para la implementación de la actividad aprobada por el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Autorízase la difusión de la actividad a través de las redes sociales del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y de la Dirección General Emprendedores (Facebook, LinkedIn, Instagram: BA Emprendedores, entre otras).

Artículo 6°.- Publíquese en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Emprendedores y a la Subsecretaría de Políticas Productivas. Cumplido, archívese.-

